

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 8 dos de dos mil veintidós (2022)

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Previo a realizar la revisión de las liquidaciones aportadas por la parte demandante se requiere al apoderado para que brinde claridad sobre las mismas, teniendo en cuenta que existen inconsistencias en:

1. El capital adeudado y números de los Pagaré.
2. Fecha desde y hasta donde se cobran los intereses remuneratorios según el mandamiento de pago.
3. Fecha de cada uno de los abonos realizados a Bancolombia.
4. Fecha desde donde se liquida los intereses moratorios de cada uno de los Pagaré conforme al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191047d56619c47e52508e4844b08e6723bcf390c26f9730548039f1ca2a7330**

Documento generado en 11/11/2022 02:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>